



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. (AMAYA) LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “APOYO TÉCNICO AL DESARROLLO DE PUBLICACIONES DE USO PÚBLICO EN LA RED NATURA 2000”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, entre otras, las siguientes funciones:

i) el desarrollo de las actuaciones para la conservación, restauración y puesto en valor del patrimonio natural, y la gestión de los recursos naturales de Andalucía, propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018 de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada ley.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018 por las que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por AMAYA serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	17/12/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu7680XULEJz4hXj16SYSLT0JWB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: 5981/2019-ENG "APOYO TÉCNICO AL DESARROLLO DE PUBLICACIONES DE USO PÚBLICO EN LA RED NATURA 2000".

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (508.474,63.-euros), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el proyecto técnico de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de fecha 13 de agosto de 2019. Por tratarse de un encargo que conlleva, entre las actuaciones a realizar, la elaboración de material de comunicación y difusión, será necesario solicitar los preceptivos informes a la Dirección General de Comunicación Social, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, conforme a la Disposición Final Décima de la citada Ley.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, lo que hace conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Elemento Pep.	Importe en euros
2019	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0761M1	2016000220	21.186,44
2020	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0761M1	2016000220	254.237,32
2021	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0761M1	2016000220	233.050,87

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Código Eurofón: C14A0761M1

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de cofinanciación: 75%

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajados efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual conforme se establece en la cláusula novena del proyecto técnico de fecha 13 de agosto de 2019, de acuerdo

a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En los casos en los que se subcontrate con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, la persona responsable del encargo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7.b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por la Directora de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. (AMAYA) con fecha 2 de Agosto de 2019, la subcontratación prevista para el encargo, asciendo al 18,60% del importe total.

9.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo es de veinticuatro meses, desde la fecha de notificación a la Agencia de la Resolución.

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Uso Público y Fomento Socioeconómico en Espacios Protegidos de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	17/12/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu7680XULEJz4hXj16SYS1T0JWB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	